

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

D E C R E T A:

NÚMERO 35.-

ARTÍCULO PRIMERO. Se valida el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, Coahuila, para enajenar, a título gratuito y a favor de los actuales poseedores, una superficie de 97-19-74.6 Hectáreas, propiedad de dicho municipio, localizada en la zona industrial de la ciudad de Nueva Rosita y en la que se encuentran los Asentamientos Humanos Irregulares denominados “Prolongación Allende”, “Prolongación Sarabia”, “Prolongación Ramos Arizpe”, “Prolongación Progreso”, “Prolongación Hidalgo” y “Prolongación Nueva Imagen”, , inscrita en la oficina del Registro con residencia en la ciudad de Sabinas, Coahuila, bajo la partida 1303, foja 31, libro 4-C, sección I de fecha 6 de junio de 1998.

ARTÍCULO SEGUNDO. Esta validación tendrá por objeto regularizar la posesión precaria de los particulares asentados en los lotes en que se encuentra dividida la superficie a que se refiere el presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento del Municipio de San Juan de Sabinas, por conducto de su Presidente Municipal o de su Representante legal acreditado, deberá formalizar la operación que se autoriza y proceder a la escrituración correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. En el supuesto de que no se formalice la enajenación que se autoriza, en el período de la administración municipal 2006-2009, quedarán sin efecto las disposiciones del presente decreto, requiriéndose en su caso de nueva autorización legislativa para proceder a la enajenación del citado inmueble.

ARTÍCULO QUINTO. Los gastos de escrituración y registro que se originen de la operación que mediante este decreto se valida, serán por cuenta de los particulares a favor de quienes se enajena.

ARTÍCULO SEXTO. El presente decreto deberá insertarse en la escritura correspondiente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Las operaciones iniciadas y formalizadas conforme a lo establecido en el Decreto 18, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el día 23 de mayo de 2003, tendrán plena validez.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JULIÁN MONTOYA DE LA FUENTE.

DIPUTADO SECRETARIO.

DIPUTADO SECRETARIO.

ALFREDO GARZA CASTILLO.

JUAN CARLOS AYUP GUERRERO.